

Aviso 6

LIMITE OPERATIVO DIARIO

En una rueda de operaciones, cada Agente/Miembro Compensador podrá concertar operaciones que incrementen los márgenes hasta un monto equivalente a los saldos de sus cuentas operativas (Garantía Inicial, Cuenta Corriente y Márgenes a Pagar).

Alcanzado el límite del párrafo anterior, las garantías correspondientes a nuevos contratos deberán integrarse en el día y dentro del horario de la rueda en que se generaron, sin perjuicio de la potestad de Argentina Clearing House S.A. de adoptar las medidas preventivas y disciplinarias previstas en los reglamentos y normas internas de la Cámara.

Rosario, 7 de Junio de 2004.